

SNG1		Creación. 19 Jul 2022 18:59		Bucaramanga (Santander)		Dest.		CIMITARRA-SANTANDER																	
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIMITARRA SANTANDER						Artic. 202		Radic. 2021-00086-00		Nat.P.		PROCESO EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA		N.Obl.											
DANA YOLANDA AGUILAR DURAN (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)						Céd/Nit.51851333 Tels.3164699233-3002751914		Envia		CALLE 35 N° 19-41 OFICINA 317 TORRE NORTE LA TRIADA						Cód postal 680006									
JESUS MARIA GAMBOA RUIZ						Céd/Nit. Tels.3103808192		Destino		FINCA BUENOS AIRES VEREDA LA GORGONA						Cód postal 68190									
DEMANDA CON ANEXOS EN 144 FOLIOS-MANDAMIENTO DE PAGO						Cód.alt. Adicionales.		Dimena.		Al. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms		Peso 200 g		Vr declar. \$50.000		Prima \$500		Vr total \$80.000							
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA																	
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		Rehusado		No reside		Desocupado		Fallecido													
Nombre legible Hilda Soares 02-09-2022 31696347 Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA Espacio para sellos																		Observaciones		Zona		UG		IUE	

Enviamos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación :

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN

Identificación del envío (número de guía)	1050033846213
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Aviso - Art. 292 CGP
Juzgado	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIMITARRA SANTANDER
Radicado	2021-00086-00
Demandante(s)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado(s)	JESUS MARIA GAMBOA RUIZ
Nombre del destinatario	JESUS MARIA GAMBOA RUIZ
Dirección destinatario	FINCA BUENOS AIRES VEREDA LA GORGONA
Ciudad/municipio destino	CIMITARRA-SANTANDER
Fecha de la providencia	

RESULTADO

Resultado efectivo

Resultado obtenido	Entregado (Entregado).
Fecha/hora del resultado obtenido	02 Sep 2022 17:37
Observaciones	Ninguna.

VERIFICACIONES ADICIONALES

Recibido por	HILDA SUAREZ
Cédula	37696346
Teléfono	

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

DEMANDA CON ANEXOS EN 144 FOLIOS-MANDAMIENTO DE PAGO
--

PRUEBA DE ENTREGA

Prueba de entrega no disponible.

ACTUALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN

Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, su estado actual y el contenido de este documento por favor escanee el siguiente código QR o visite la siguiente URL con un dispositivo conectado a internet: https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=338462 . <i>Nota: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.</i>	
--	---

Firmado por:  Enviamos Mensajería NIT.900437186 https://enviamoscym.com	MinTIC Registro postal habilitado Resolución No.002498 Registro postal No.0169
--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA



Bucaramanga

NOTIFICACION POR AVISO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE CIMITARRA – SANTANDER

Carrera 4 No. 6 -43 Piso 2, Tel: (077) 6260065

CIMITARRA - SANTANDER

E-mail j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JESUS MARIA GAMBOA RUIZ

Finca Buenos Aires

Vereda La Gorgona

Tel: 3103808192

Cimitarra - Santander

Conforme lo señala el artículo 292 del Código General del Proceso, le informamos de la existencia del siguiente proceso:

Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia a notificar		
		DIA	MES	AÑO
		22	09	2021
		25	03	2022
2021-00086-00	DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA	Tipo de Providencia		
		Auto que libra Mandamiento de pago, y auto que corrige el mandamiento		

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandada

JESUS MARIA GAMBOA RUIZ

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el 22 de septiembre de 2021 y el 25 de marzo de 2022, donde se admitió la demanda ☐, profirió mandamiento de pago ☒, ordeno citarlo ☐ o dispuso NOTIFICARLE, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. Igualmente se le manifiesta que podrá solicitar ante la secretaría del despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los 3 días siguientes, vencido este plazo, comenzará a correr el término de traslado, el cual es de diez (10) días y es la oportunidad dentro de la cual, podrá formular excepciones o los medios de defensa que considere pertinentes.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDADA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anéxo: Copia informal: Demanda con anexos ☒ en 144 folios, Auto admisorio ☐, Mandamiento de pago ☒

LA ATENCION AL PUBLICO ES VIRTUAL, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co o teléfono (077) 6260065 y solo en el evento de no contar con medios virtuales, deberá solicitar cita de atención presencial, a través de los dos canales relacionados

Interesada

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

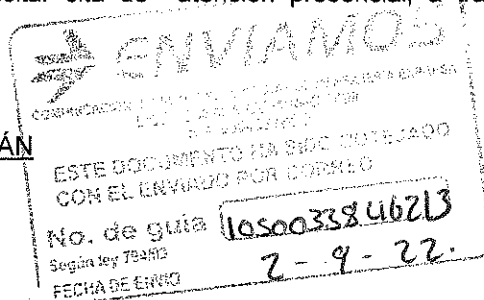
Nombre y Apellido

Firma

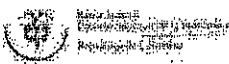
CC 51.851.333 de Bogotá

E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com

T. 3164699233 – 3002751914



NOTIFICACION AUTORIZADA



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que los días 20 y 21 de septiembre de 2021, fueron compensatorios para la señora Juez, por haber laborado en turno de control de garantías los días 18 y 19 de septiembre de 2021. Pasa al despacho informando que el proceso ejecutivo 2021-86 fue subsanado dentro del término. Cimitarra, 22 de septiembre de 2021.

La Secretaría,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2021-00086-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JESUS MARIA GAMBOA RUIZ

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Teniendo en cuenta los presupuestos procesales y los documentos que se acompañan con el libelo demandatorio, tanto las pruebas como los anexos, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, por tanto reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P. y 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020, subsanada Juzgado,

RESUELVE:

ESTE DOCUMENTO HA SIDO COTEJADO
CON EL ENVIADO POR CORREO
No. de Guía 10500338u6213
Fecha de envío 2-9-22

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor Banco de Colombia S.A. domiciliado en Medellín y representado legalmente por FRANCISCO JOSE MEJIA SENDOYA, mayor de edad con domicilio en Bogotá, en contra de JESUS MARIA GAMBOA RUIZ, también mayor de edad, con domicilio en este municipio por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00), por concepto del capital contenido obligación No. 725060260141920 del pagaré No. 060266100008526 de fecha 01 de agosto de 2018.
- 2.- Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTO SESENTA PESOS (\$2.555.560.00), correspondiente los intereses de corrientes liquidados desde el 04 de septiembre de 2019 al 04 de septiembre de 2020.
- 3.- Por los intereses moratorios que se causen, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificado por la súper financiera, desde el día 05 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.187.292.00), por concepto de del saldo del capital insoluto de la obligación No. 725060260131322 del pagaré No.060266100007838 de fecha 05 de junio de 2017.

5.- Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.257.261.00), correspondiente los intereses de corrientes liquidados desde el 11 de julio de 2019 al 11 de noviembre de 2020.

6.- Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$379.188.00), por concepto de intereses moratorios, causados desde el 12 de noviembre de 2020, hasta el 11 de agosto de 2021.

7.- Por el interés moratorio, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la súper financiera, desde el 12 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$27.849.00), correspondiente a otros conceptos.

9.- Por la suma de SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$7.029.443.00), por concepto del capital contenido obligación No. 725060260106928 del pagaré No.060266100005776 de fecha 18 de junio de 2015.

10.- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHETA PESOS (\$874.280.00), correspondiente los intereses de corrientes liquidados desde el 06 de julio de 2020 al 06 de octubre de 2020.

11.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$363.795.00), por concepto de intereses moratorios, causados desde el 07 de octubre de 2020, hasta el 11 de agosto de 2021.

12.- Por el interés moratorio, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la súper financiera, desde el 12 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$48.311.00), correspondiente a otros conceptos.

14.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.490.577.00), por concepto del capital contenido obligación No. 72506026008882 del pagaré No.060266100004031 de fecha 05 de junio de 2013.

15.- Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$82.397.00), por concepto de intereses corrientes, causados desde el 18 de marzo de 2020, hasta el 18 de septiembre de 2020.

16.- Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$634.537.00), por concepto de intereses moratorios, causados desde el 19 de septiembre de 2020, hasta el 11 de agosto de 2021.

17.- Por el interés moratorio, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la súper financiera, desde el 12 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$240.130.00), por concepto del capital contenido obligación No. 4481860003924682 del pagaré No. 4481860003924682 de fecha 18 de marzo de 2016.

19.- Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$13.585.00), por concepto de intereses corrientes, causados desde el 23 de noviembre de 2020, hasta el 21 de diciembre de 2020.

20.- Por la suma de TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$30.481.00), por concepto de intereses moratorios, causados desde el 21 de diciembre de 2020, hasta el 11 de agosto de 2021.

No. de guía 1050033846213
Según ley 794/03
Escala de envío 2-9-22.

25

21.- Por el interés moratorio, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la super financiera, desde el 12 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar que se notifique al demandado JESUS MARIA GAMBOA RUIZ, en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P, advirtiéndole que el pago lo deberá efectuar en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación y que dispone de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación para proponer excepciones de conformidad con el art. 442 en concordancia con el art. 100 ibidem.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

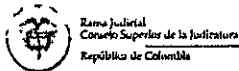
CÓPIESE, RADIQUESE Y NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE PUBLICA ESTADO NO. 21 EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.	
FECHA:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2021
	 SECRETARIO

ENVIADO	
ESTE DOCUMENTO HA SIDO ENTREGADO CON EL PAGADO DEL VALOR	
No. de guía	1050033846213
Fecha de envío	2-9-22



AL DESPACHO de la señora juez el ejecutivo 2021-0008600, informando que la apoderada solicita aclarar el mandamiento de pago respecto en el acápite PRIMERO numeral 14 de fecha 22 de septiembre de 2021. Cimitarra, 25 de marzo de 2022.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Veintidós (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

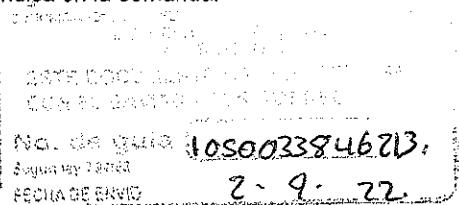
RADICADO: 681904089001-2021-00086-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO: JESUS MARIA GAMBOA RUIZ
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Vista la solicitud elevada por la apoderada demandante, donde solicita ACLARACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 22 de septiembre de 2021, por error en el acápite PRIMERO numeral 14, cuya fecha quedó el 05 de junio de 2013, siendo la fecha correcta 05 de agosto de 2013, toda vez que el pagare número 060266100004031, fue suscrito en esa fecha.

Verificando el auto que Libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, LITERAL PRIMERO numeral 14 indica fecha el 05 de junio de 2013, siendo esta incorrecta, la fecha correcta es 05 de agosto de 2013, toda vez que el pagare número 060266100004031, fue suscrito el 05 de agosto de 2013, en consecuencia de ello se hace claridad como lo ha pedido el togado, en el proceso de la referencia y conforme se indica en la demanda.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra,

RESUELVE:



PRIMERO: Corregir el auto de fecha 22 de septiembre de 2021, por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, adelantado en contra de JESUAS MARIA GAMBOA RUIZ, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el cual quedará

1.- CORREGIR EL LITERAL PRIMERO numeral 14, quedará como fecha correcta el 05 de agosto de 2013, como quiera que el pagare número 060266100004031, fue suscrito en esa fecha.

NOTIFIQUESE